

	Pesetas
11. Centro de Educación Infantil «Es pasarells» de Maó (Menorca), financiado en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	2.640.000
Aportación MTAS	860.959
12. Centro de Educación Infantil «Sant Josep» de Maó (Menorca), financiado en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	960.000
Aportación MTAS	1.067.383
13. Centro Infantil «Es Busquerets» de Maó (Menorca), financiado en 1999.	
Aportación Comunidad Autónoma	3.023.938
Aportación MTAS	1.088.899
14. Escuela de Educación Infantil «Son Oliva» de Palma (Mallorca), financiada en 2000.	
Aportación MTAS	1.664.092
15. Centro de Educación Infantil «Mondaura» de Soller.	
Aportación MTAS	664.395
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	147.158.779
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	72.251.719

2909

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las Partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 2001, como anexos al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 16 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 2001, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

En Madrid, a 11 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102,

del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Fernanda Caro Blanco, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Orden del Presidente de las Illes Balears, de 16 de marzo del 2000 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» número 34, extensión, de 17 de marzo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87 de 11 de abril, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» al convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 11 mayo de 1989 y 16 noviembre de 1990, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo de los Proyectos presentados por las Entidades Locales del

ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y que quedan relacionados en el anexo del presente Protocolo Adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 2001, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: ,00.

Corporaciones Locales: 1.379.552.717,00.

Comunidad Autónoma: 485.887.654,00.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 286.035.708,00.

Total: 2.151.476.079,00.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este Protocolo Adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 16 noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.—Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Bienestar Social, Fernanda Caro Blanco.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES****PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: BALEARS (ILLES)**
Ejercicio económico de 2001**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**
INSTITUTO BALEAR DE ASUNTOS SOCIALES**Dirección: Avda. de Alemania, nº6****Responsable: Ilma. Sra. D^a. Josefina Santiago Rodríguez****PROYECTOS A FINANCIAR****Nº de Proyectos**

1.- Centros de Servicios Sociales

50

2.- Albergues

1

3.- Centros de Acogida

2

3.1. Menor

1

3.2. Mujer

0

3.3. Otros

1

TOTAL Nº DE PROYECTOS

53

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

Remanente incorporado ,00

Aportación de las Corporaciones Locales 1.379.552.717,00

Aportación de la Comunidad Autónoma 485.887.654,00

Aportación del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales 286.035.708,00

TOTAL 2.151.476.079,00

Autoridad responsable de los proyectos:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Sello y firma

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: Juan Carlos Aparicio Pérez

Fdo.: Fernanda Caro Blanco

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y **NO** en miles.